



Guandique Segovia Quintanilla

ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO : TRES
LIBRO : VEINTE

AÑO: 2010
LIC. ANA PATRICIA PORTILLO REYES

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "QUALITAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA."



M. DE H.

Nº11990924

DOS COLONES

TRES
(3)



5

6 **NÚMERO TRES.** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil

7 diez. Ante mí **ANA PATRICIA PORTILLO REYES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El

8 señor **FRANCISCO JAVIER VENTURA HERNÁNDEZ**, de veintinueve años de edad, Contador, del

9 domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento

10 Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete-

11 cinco, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de Junta

12 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, de la

13 Sociedad Anónima, de este domicilio, que gira con la denominación de **“QUÁLITAS COMPAÑÍA DE**

14 **SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“QUÁLITAS COMPAÑÍA DE**

15 **SEGUROS, S.A.”**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

16 Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce

17 horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada

18 Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinte de mayo del año dos mil

19 ocho, con el Número **TREINTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** del

20 Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la Sociedad

21 son los expresados, que su plazo es indeterminado y estará vigente desde la fecha de inscripción de la

22 escritura de constitución en el Registro de Comercio; que la administración de la Sociedad estará a cargo

23 de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Gerencia General; que la Junta General de

24 Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de todos sus accionistas; b) Testimonio de



C. ... 02-05-10

1 la escritura pública de aumento de capital y modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las
2 ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada
3 Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de noviembre de dos mil
4 nueve, con el Número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
5 CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que dicha Sociedad aumentó su capital social a TRES
6 MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
7 cuarenta y tres mil setecientas cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de
8 OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) Certificación expedida en esta ciudad,
9 el día cinco de marzo de dos mil diez, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
10 Accionistas de tal entidad, Licenciada Lidia Rebeca Ramírez Cañas, celebrada en Antigua Guatemala,
11 Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, en la que se
12 evidencia que la Junta General acordó: Reformar el pacto social en las siguientes Cláusulas: **Segunda. –**
13 **Domicilio de la Sociedad-**. Respecto al domicilio de la Sociedad, se debe incluir el municipio y
14 Departamento al que pertenece, siendo este último el Departamento de San Salvador. **Cuarta. –Plazo-**. Se
15 agrega el plazo a partir del cual la Sociedad está vigente, siendo éste el veinte de mayo de dos mil ocho,
16 fecha de inscripción del testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio. **Vigésima**
17 **Sexta. –Atribuciones de la Junta General Ordinaria-**. Se debe agregar en el literal a) El Estado de
18 Cambios en el Patrimonio. De tal forma que quedaría redactado de la siguiente forma: “”Las Juntas
19 Generales Ordinarias tendrán, entre otras atribuciones, las siguientes: a) Conocer de la Memoria Anual de
20 la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, **el Estado de Cambios en el Patrimonio** y
21 el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que
22 juzgue oportunas”””. **Trigésima. –Requisitos para ser Director, período de su ejercicio. Reelección-**. Se
23 debe agregar la obligación que establece el artículo doscientos sesenta y cinco reformado del Código de
24 Comercio, que consiste en que: la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo



1 nombramiento de los administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de
2 funciones de los anteriores administradores. **Trigésima Cuarta. -Convocatoria a Junta Directiva-**. Por
3 efectos prácticos se reduce el plazo de la comunicación que debe hacer el Presidente, o quien éste designe,
4 a los Directores para la convocatoria a Junta Directiva de por lo menos diez días hábiles a **por lo menos**
5 **cinco días hábiles**. De tal forma que quedaría redactado el inicio de la Cláusula así: """"La convocatoria a
6 Junta Directiva la hará el Presidente o quien éste designe, el que deberá comunicarlo a los Directores por
7 cualquier medio de comunicación y por escrito **por lo menos cinco días hábiles** antes de la sesión.""""
8 Para armonizar la Cláusula actual con el inciso tercero del artículo doscientos cincuenta y ocho del Código
9 de Comercio reformado, se suprime en la penúltima parte de la Cláusula -a solicitud del Director- y
10 agregar la frase -a todos los miembros de la Junta Directiva- después de -sistema de transmisión- de tal
11 forma que se lea la parte correspondiente así: """"que asentará en el Libro de Actas correspondiente,
12 debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia del acta por cualquier sistema de transmisión, a
13 **todos los miembros de la Junta Directiva**, quienes además podrán requerir una copia de la grabación
14 respectiva previo a la firma de dicha acta.""""**Trigésima Sexta. -Atribuciones del Presidente y**
15 **Vicepresidente de la Junta Directiva y Representación Legal de la Sociedad-**. El artículo doscientos
16 sesenta del Código de Comercio reformado establece la representación judicial y es la que puede recaer en
17 aquella persona que nombre el Director Único o la Junta Directiva, en su caso, debiendo conferirse a
18 persona con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta
19 representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva y el nombramiento
20 correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros. A
21 este efecto, se deberá modificar el acápite de la Cláusula e introducir la palabra Judicial para que se lea:
22 **Atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y Representación Legal y Judicial**
23 **de la Sociedad**. Adicionalmente, se deberá introducir en la Cláusula la figura de la representación judicial
24 en los términos establecidos en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio reformado. Por



1 claridad en la Cláusula adicionalmente se agrega al inicio de ésta las palabras -a la finalidad y- después de
2 -y los contratos correspondientes- y se agrega además las palabras -así como también los bienes- después
3 de -incluyendo la adquisición y venta de bienes- de tal forma que se leería: “”Corresponde al Presidente y
4 al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial y
5 extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; en tales calidades podrán celebrar en nombre de la
6 Sociedad todos los actos y contratos correspondientes **a la finalidad** y al giro ordinario de los negocios de
7 la Sociedad, tales como suscribir pólizas de seguro de todo tipo, fianzas, contratos de reaseguros, finiquitos
8 y documentos similares que periódicamente deben suscribirse en la operación normal de la Sociedad,
9 incluyendo la adquisición y venta de bienes, **así como también los bienes** provenientes de la
10 recuperación.....”. Se agrega en el numeral (ii) -los bienes inmuebles- para que se lea: “(ii) Contraer toda
11 clase de créditos ya sea a título de mutuo o a cualquier otro título, enajenar los **bienes inmuebles** o gravar
12 los bienes muebles o inmuebles, valores o derechos de la Sociedad”. Adicionalmente la Junta General,
13 aprovechando la oportunidad que se debe reformar el pacto social para adaptarlo a las reformas del Código
14 de Comercio, acordó modificar las siguientes cláusulas: **Trigésima Segunda. -Quórum de la Junta**
15 **Directiva, Resoluciones y Libro de Actas-** La Cláusula actualmente requiere que, para celebrar Junta
16 Directiva deben estar -todos- sus miembros. Se modifica en el sentido que, para facilidad de llevar a cabo
17 la sesión de Junta Directiva, ésta se tenga por legalmente reunida con la mayoría de sus miembros y las
18 resoluciones también sean aprobadas por mayoría de sus miembros. Se suprime en la actual Cláusula la
19 parte correspondiente a las decisiones unánimes desde donde inicia. [.....Se requerirá el acuerdo
20 unánime de todos los miembros de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en los siguientes casos: 1)
21 Nombrar al Gerente General, a los Gerentes hasta el numeral nueve de la Cláusula.
22 Adicionalmente se adecúa lo pertinente en el texto de la Cláusula que todas las resoluciones de la Junta
23 Directiva sean tomadas por mayoría. Los numerales que se suprimen en esta Cláusula se trasladan a la
24 Cláusula Trigésima Quinta, algunos, los que no están previamente establecidos en la Cláusula Trigésima



DOS COLONES



M. DE H.

Nº11990926

CINCO
(5)

1 Quinta. **Trigésima Quinta. -Atribuciones de la Junta Directiva-** Se agrega al numeral 15) lo siguiente: -
 2 Los Estados de Cambios en el Patrimonio, de tal forma que quedará redactado de la siguiente forma: 15)
 3 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias la Memoria de la
 4 Administración, los Balances, los Estados de Resultados, los **Estados de Cambios en el Patrimonio** y los
 5 demás Estados Financieros Básicos e informes complementarios para su aprobación o no aprobación. Esto
 6 es para incorporar lo que establece el artículo doscientos veintitrés romano I reformado del Código de
 7 Comercio. Adicionalmente se incorpora a esta Cláusula los numerales del 4, 6, 7, 8, y 9 que se suprimieron
 8 en la Cláusula Trigésima Segunda y se incorporan como numerales del 24 al 28 así: 24) La iniciación de
 9 trámites para declarar a la Sociedad en estado de quiebra o suspensión de pagos; 25) Cualquier actuación
 10 tal como el plan anual de trabajo, presupuesto, políticas de inversión, políticas de reparto de dividendos,
 11 sus modificaciones, así como cualquier otra decisión que ocasione una modificación en la naturaleza de la
 12 Sociedad o de sus estados financieros; 26) La venta, arrendamiento, permuta, enajenación de los bienes de
 13 la Sociedad a favor de directores, gerentes, administradores y accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el
 14 tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a las sociedades en que participen en más del
 15 veinticinco por ciento del capital social; como también adquirir bienes de ellos a título oneroso. Se
 16 exceptúan aquellos bienes cuyo valor no exceda del cero punto cinco por ciento del capital y reservas de
 17 capital de la Sociedad; 27) El otorgamiento de préstamos y anticipos de pago; y 28) Proponer a la Junta
 18 General de Accionistas la distribución de dividendos. **Trigésima Octava. -De La Gerencia General-** Se
 19 reforma en el sentido que el Gerente General también conjunta o separadamente con el Presidente y
 20 Vicepresidente tenga representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con las
 21 mismas atribuciones que tiene el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y así también necesitará
 22 autorización previa de la Junta Directiva en los mismos casos en que la necesite el Presidente y
 23 Vicepresidente. Adicionalmente se evidencia en dicho Acuerdo que la Junta General acordó por
 24 unanimidad que se incorpore en un solo instrumento las Cláusulas que conforman la escritura de



1 constitución y las otras modificaciones que ha tenido y las aprobadas para que en un solo instrumento estén
2 contenidas todas las disposiciones que rigen a la Sociedad, según el proyecto de escritura de modificación
3 al pacto social presentado a la Junta General en el cual están incorporadas las modificaciones propuestas y
4 las demás Cláusulas que conforman el pacto social; y d) Certificación expedida en esta ciudad, el día cinco
5 de marzo de dos mil diez, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
6 de la nominada Sociedad, Licenciada Lidia Rebeca Ramírez Cañas, celebrada en Antiguo Cuscatlán,
7 Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, en la que se
8 relaciona que en la expresada Junta se acordó designar como Ejecutores Especiales de los Acuerdos
9 adoptados en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria al compareciente señor Francisco Javier
10 Ventura Hernández y otra para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante notario a formalizar los
11 acuerdos aquí tomados. Y el compareciente en el carácter y personería indicados **ME DICE:** Que, en
12 cumplimiento de los Acuerdos de la señalada Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de
13 fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, por este medio modifica el pacto social de la nominada
14 Sociedad en sus CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA
15 SEGUNDA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA y TRIGÉSIMA
16 OCTAVA e incorpora en un solo texto estas modificaciones para que en adelante la escritura constitutiva y
17 sus modificaciones estén contenidas en un solo instrumento el cual será el ÚNICO que regirá en adelante
18 la vida jurídica de la Sociedad, Cláusulas que forman su pacto social, siendo éstas las siguientes:
19 **PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:** La naturaleza de la Sociedad
20 es de una Sociedad de Capital de forma Anónima, o sea por acciones, de nacionalidad salvadoreña y gira
21 con la denominación de “**QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, que
22 podrá abreviarse “**QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**” **SEGUNDA. DOMICILIO DE**
23 **LA SOCIEDAD:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad y municipio de San Salvador,
24 Departamento de San Salvador, pero por acuerdo de la Junta Directiva podrá constituir filiales y establecer



DOS COLONES



M. DE H.

N°11990927

SEIS
(6)

1 oficinas y sucursales en cualquier lugar situado dentro o fuera del país, de conformidad a las leyes

2 aplicables. **TERCERA. FINALIDAD:** La finalidad de la Sociedad es: a) La realización de toda clase de

3 negocios de Seguros Generales, con énfasis especial en negocios de seguros de vehículos, de Fianzas y de

4 operaciones de Reaseguros y Reafianzamientos con sociedades de seguros salvadoreñas. b) Constituir e

5 invertir sus reservas en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Seguros. c) Administrar las reservas

6 retenidas a sociedades cedentes nacionales o extranjeras correspondientes a las operaciones de reaseguro y

7 reafianzamiento. d) Dar en administración a las sociedades cedentes nacionales o extranjeras las reservas

8 constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento. e)

9 Efectuar inversiones en el extranjero para respaldo de sus reservas técnicas o en cumplimiento de otros

10 requisitos necesarios correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. f) Constituir depósitos en

11 instituciones financieras en el exterior para el cumplimiento de sus obligaciones. g) Realizar inversiones

12 de conformidad a la forma y cuantía que establece la Ley de Sociedades de Seguros. h) Adquirir bienes

13 muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su finalidad social, e i) Efectuar operaciones

14 análogas y conexas que son necesarias para la realización de sus fines en cumplimiento al objeto prescrito

15 en la Ley de Sociedades de Seguros y demás operaciones que las leyes en la materia permitan. **CUARTA.**

16 **PLAZO:** El plazo de la Sociedad es indeterminado y está vigente desde la fecha de inscripción del

17 testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, el día veinte de mayo de dos mil

18 ocho. **QUINTA. CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad girará con un capital social de **TRES MILLONES**

19 **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado y

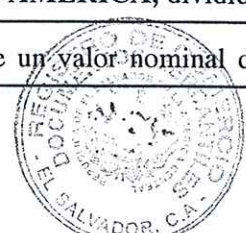
20 dividido en **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA** acciones comunes y

21 nominativas del valor nominal de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

22 cada una. **SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de **TRES**

23 **MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido

24 en cuarenta y tres mil setecientas cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor nominal de



1 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, está totalmente suscrito
2 y pagado en un cien por ciento en la forma que aparece en los libros que al efecto lleva la Sociedad.

3 **SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES:** Las acciones que representan el capital de la
4 Sociedad son comunes, todas con iguales derechos, con un valor nominal de **OCHENTA DÓLARES DE**

5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una; tendrán para los efectos legales el carácter de
6 nominativas y, a pesar de que estén totalmente pagadas, no podrán emitirse en ningún caso acciones al

7 portador. **OCTAVA. CERTIFICADOS DE ACCIONES:** A los accionistas de la Sociedad se les
8 extenderán certificados de acciones que serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva

9 o las personas que hagan sus veces, o por dos miembros Propietarios de la Junta Directiva. Los certificados
10 serán impresos y entre otros requisitos contendrán: a) denominación, domicilio y plazo de la Sociedad; b)

11 fechas de constitución y modificaciones de la Sociedad, el nombre del notario que las autorizó y los datos
12 de inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el número de acciones que

13 ampare el certificado y si están totalmente pagadas o los pagos efectuados; e) el importe del capital social,
14 el número total y el valor nominal de las acciones; f) el número del certificado, con indicación del número

15 total de acciones que le corresponden; g) la firma de los Directores que conforme a esta escritura deberán
16 firmar el título; h) los principales derechos y obligaciones del accionista, que en lo general consisten en: 1)

17 Todas las acciones confieren iguales derechos; 2) Son transferibles sin necesidad de consentimiento de la
18 sociedad mediante endoso o por cualquier otro medio legal, debiendo de inscribirse los traspasos en el

19 Registro de Accionistas de la Sociedad; 3) Tiene derecho preferente, en proporción a sus acciones, a
20 suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, debiendo ejercer este derecho dentro del

21 término legal, o el que determine la Junta General de Accionistas, siempre que éste no sea menor al
22 término legal; 4) A que se paguen los dividendos que se decreten en dinero en efectivo; 5) A concurrir a

23 las Juntas Generales por sí o por representación y ejercer el derecho de voto sin limitación, salvo en
24 aquellas operaciones de la Sociedad en las que tenga por cuenta propia o ajena intereses contrarios; y 6)



M. DE H.

Nº 11990928

SIETE
(7)

DOS COLONES

1 Presentar el título para que se consigne en él cualquier derecho sobre él constituido que limite su dominio.

2 Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas y a su
3 costo podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que,
4 sumadas entre sí, representen el total de acciones que amparaba el primitivo. **NOVENA. REPOSICIÓN**

5 **DE CERTIFICADOS DE ACCIONES:** En caso de pérdida, extravío o destrucción de los certificados de
6 acciones, el interesado solicitará a su costo y por escrito la reposición a la Junta Directiva, expresando el
7 número del Certificado a que pertenece, el asiento correspondiente en el Registro de Accionistas y demás
8 características necesarias que lo identifiquen. El Presidente de la Junta Directiva pondrá en conocimiento
9 del público, por medio de un aviso publicado en la forma requerida por la Ley, en el Diario Oficial y en
10 uno de circulación nacional, la pérdida, destrucción o extravío de los certificados, a fin de que si hubiere
11 un legítimo dueño de ellos haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera
12 publicación. Transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva
13 acordará la reposición y los certificados repuestos contendrán una nota que indique su calidad de repuesto.

14 Si después de repuesto un certificado apareciere el extraviado o el que se dio por perdido o destruido, éste
15 quedará anulado y la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por los dividendos pagados por el
16 Certificado repuesto, ni por cualquier otra causa o razón, derivada de la circunstancia de la reposición o
17 por los actos realizados durante el período transcurrido para hacerse la reposición. Si se presenta oposición
18 a la solicitud de reposición, las diligencias se suspenderán y se esperará la decisión que pronuncien los
19 Tribunales correspondientes. En el caso que la destrucción o deterioro del Certificado fuere parcial y en él
20 subsistieren los datos necesarios para su identificación, la Junta Directiva ordenará la reposición del
21 certificado mediante la presentación y entrega del Certificado a la Junta Directiva por el titular y la
22 inutilización de la firma de los emisores a su presencia y del Notario que autorizará el Acta en la que se

23 relatarán los expresados actos. **DÉCIMA. REGISTRO DE ACCIONISTAS:** En el domicilio principal de
24 la Sociedad se llevará un Registro de Accionistas, en el cual se inscribirán las acciones nominativas que



1 correspondan a cada accionista, expresando el nombre, domicilio y dirección del accionista, la cantidad de
2 acciones que le pertenezcan y los otros requisitos exigidos por la Ley. Toda modificación que hubiere a
3 estos respectos, los interesados están en la obligación de avisar a la Sociedad los datos respectivos. Para los
4 efectos legales, solamente serán accionistas de la Sociedad las personas inscritas como accionistas en dicho
5 Registro. **DÉCIMA PRIMERA. PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES:** Cada acción dará derecho
6 a un voto en toda clase de Juntas Generales de Accionistas y todas las acciones tendrán las mismas
7 características, privilegios y derechos iguales y representarán las mismas obligaciones limitadas al valor
8 nominal de las acciones. **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones se
9 transferirán por cualquier medio legal pudiendo ser transferibles por el simple endoso de los respectivos
10 títulos; pero solo surtirá efecto respecto de la Sociedad desde el día de la inscripción en el Registro de
11 Accionistas, sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos por acuerdos, actos o
12 dividendos declarados o pagados por la Sociedad o contratos realizados con anterioridad a dicha fecha.
13 **DÉCIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de menores de edad, de
14 las sucesiones, de las sociedades o de cualquier persona jurídica serán representadas por sus respectivos
15 representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los
16 accionistas podrán delegar su representación por medio de mandato conferido por escritura pública de
17 Poder General o Especial, con facultades suficientes para tal efecto. El mandato podrá también conferirse
18 por medio de carta, telegrama, Telex, Fax o cualquier otro medio escrito y, en estos casos, la Junta
19 Directiva tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la
20 autenticidad de la carta, telegrama, Telex, Fax o cualquier otro medio escrito de que se trata. No podrán ser
21 representantes los administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola persona más
22 de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea
23 representante legal. **DÉCIMA CUARTA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones son
24 indivisibles individualmente consideradas y siempre que, por enajenación u otro título oneroso o gratuito,



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 11990929

OCHO
(8)

1 pasen una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán los copropietarios nombrar
 2 a un representante común, de conformidad al artículo ciento treinta del Código de Comercio, para que
 3 represente las acciones indivisas y si no se pusieren de acuerdo en tal nombramiento se procederá como en
 4 dicha disposición se indica. **DÉCIMA QUINTA. AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO**
 5 **PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES:** Cuando se aumentare el capital los
 6 accionistas no están obligados a adquirir las nuevas acciones que representen el aumento acordado, a no
 7 ser que ellas provengan de utilidades o de reservas y en ambos casos se acordare su capitalización a
 8 prorrata de las acciones en circulación. Sin embargo, el accionista que no hubiere concurrido a la Junta que
 9 apruebe la capitalización de utilidades o de reservas o que hubiere votado en contra, podrá exigir que se le
 10 entregue en efectivo su parte en dichas utilidades o reservas. En todo caso de aumento de capital de la
 11 Sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas en la época
 12 en que se aumente el capital tendrán, en proporción al número de las que son titulares, el derecho
 13 preferente y proporcional a suscribir las acciones que se emitan, así como las que no hayan querido
 14 suscribir los otros accionistas. Así también podrán ejercer el derecho de retiro del socio que confiere el
 15 Código de Comercio únicamente durante la celebración de la correspondiente Junta. El acuerdo de
 16 aumento del capital debe publicarse. La Junta General que acuerde el aumento de capital señalará un plazo
 17 no menor de quince días dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en
 18 esta cláusula. El derecho preferente de suscripción de capital podrá también ejercerse durante la
 19 celebración de la correspondiente Junta. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos
 20 que se decreten por acción, por acuerdo de la Junta General, serán pagados en las Oficinas de la Sociedad,
 21 en efectivo a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la fecha en que se haya reunido la
 22 Junta General que acordó el reparto de dividendos. **DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA**
 23 **SOCIEDAD. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Administración de la Sociedad estará a
 24 cargo: a) de la Junta General de Accionistas, b) de la Junta Directiva y c) de la Gerencia General.



1 **DÉCIMA OCTAVA. JUNTAS GENERALES:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
2 de la Sociedad y se compone de todos los accionistas de la Sociedad. Habrá dos clases de Juntas
3 Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias y, estando constituidas de
4 acuerdo con lo que prescribe la presente escritura y la Ley, sus resoluciones son obligatorias. Los
5 accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría simple o calificada, según los casos que
6 se expresan en esta escritura y en las condiciones y limitaciones que establece la Ley, y las resoluciones
7 que en ellas se tomen obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta escritura y la Ley, a
8 todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. Instalada legalmente la Junta, con el quórum
9 establecido por la Ley o por el pacto social, los acuerdos tomados y los que se tomen en la Junta General
10 serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes
11 de acciones se ausentaren de la Junta General. De conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve
12 del Código de Comercio, a la hora indicada en la convocatoria para llevarse a cabo la Junta General de
13 Accionistas el Secretario de la Junta levantará el Acta que contendrá la lista de los accionistas presentes y
14 representados, indicando el nombre, número de acciones representadas por cada uno y demás pormenores
15 legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la Sociedad y, al faltar, el que designe la misma Junta. Actuará
16 como Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes o
17 representados. **DÉCIMA NOVENA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales
18 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los dos meses que sigan a la clausura del
19 ejercicio social, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria, y además se reunirán
20 cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor Externo, en los casos determinados por la Ley o
21 cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar los accionistas que representen por lo
22 menos el cinco por ciento del capital social. **VIGÉSIMA. JUNTAS GENERALES**
23 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta
24 Directiva, el Auditor Externo, en su caso, o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a



DOS COLONES



M. DE H.

Nº11990930

NUEVE
(9)

1 tratar, los accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social. Las formalidades
2 que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias.

3 **VIGÉSIMA PRIMERA. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** Las convocatorias a Juntas
4 Generales serán hechas por la Junta Directiva o el Auditor Externo, en los casos determinados por la Ley,
5 por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces
6 en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para
7 computar ese tiempo el día de la última publicación de los avisos en el Diario Oficial ni el día de la
8 celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en Primera y en Segunda
9 Convocatoria se anunciarán en un mismo aviso y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos,
10 por un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la Sociedad;
11 b) La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, el día y la
12 hora de la Junta; e) La Agenda de la sesión, y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la
13 convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual contenido aviso a todos y cada uno de los
14 accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para
15 que en una Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la
16 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si, hallándose reunidos los accionistas o
17 representantes de todas las acciones en que esté dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y
18 aprobaren por unanimidad la Agenda.

19 **VIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM PARA LA REUNIÓN DE**
20 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA:** Para que haya quórum
21 en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la
22 concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones del capital social. **VIGÉSIMA**
23 **TERCERA. QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA**
24 **CONVOCATORIA:** Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de
quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente con la concurrencia de cualquiera



1 que sea el número de acciones presentes o representadas del capital social. **VIGÉSIMA CUARTA.**

2 **MAYORÍA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Toda resolución
3 en las Juntas Generales Ordinarias se formará con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o
4 representadas en la sesión. La Junta General de Accionistas, una vez que haya sido legalmente instalada y
5 con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta, podrá acordar su
6 continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda y con igual porcentaje de
7 votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En
8 estos casos se reunirá la Junta tal y como se hubiere acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni
9 aviso para los accionistas que no estuvieron presentes. **VIGÉSIMA QUINTA. LIBRO DE ACTAS DE**

10 **LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES:** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un
11 Libro de Actas y obligarán a todos los accionistas siempre que la respectiva Acta esté firmada por el
12 Presidente y Secretario de la Sesión, así como por los accionistas que lo desearan. El Libro de Actas de la
13 Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva. **VIGÉSIMA SEXTA.**

14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales Ordinarias tendrán,
15 entre otras atribuciones, las siguientes: a) Conocer de la Memoria Anual de la Junta Directiva, el Balance
16 General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo,
17 a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Acordar la
18 aplicación de utilidades y la distribución de dividendos; c) Elegir a los miembros Propietarios y Suplentes
19 de la Junta Directiva; d) Elegir y remover al Auditor Externo y al Auditor Fiscal de la Sociedad y a sus
20 respectivos Suplentes; e) Señalar las remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y al Auditor
21 Externo y al Auditor Fiscal; f) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; y g) Resolver cualquier
22 asunto de interés para la Sociedad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN**

23 **TOMARSE EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y CON CÓMPUTO DE**
24 **VOTACIÓN ESPECIAL:** Solamente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto se podrá



M. DE H.

Nº 11990931

DIEZ
(10)

DOS COLONES

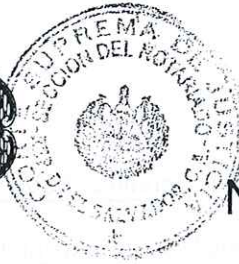
1 acordar: a) La modificación del pacto social; b) La transformación de la Sociedad; c) La fusión con otras
2 Sociedades; d) El aumento o disminución del capital; e) La disolución de la Sociedad; f) El nombramiento
3 de liquidadores; y g) Los demás asuntos que, de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser
4 conocidos en junta general extraordinaria. **VIGÉSIMA OCTAVA. QUÓRUM Y MAYORÍA**
5 **NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA:** Para los acuerdos que se tomen en Junta General Extraordinaria y que traten de
7 los casos mencionados en la cláusula anterior en la primera fecha de la convocatoria se necesitará el voto
8 favorable de por lo menos del setenta y cinco por ciento del capital social, a excepción de los puntos
9 señalados en los literales a), c), d) y e) para los cuales se necesitará el voto favorable del cien por ciento del
10 capital social, y para hacer quórum será necesaria una asistencia que represente por lo menos igual
11 proporción del capital social. Para formar quórum y tomar resoluciones en segunda y tercera convocatoria
12 en las Juntas Generales Extraordinarias para tratar los puntos contemplados en los literales a), b), c), d), e),
13 f) y g) de la cláusula anterior se regirá por lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres del
14 Código de Comercio. La convocatoria a una tercera sesión de Junta General Extraordinaria se hará
15 conforme las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además
16 deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria. **VIGÉSIMA NOVENA.**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la Sociedad estará confiada a una
18 Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios e igual número de Suplentes que sustituirán
19 únicamente al Director Propietario respectivo, los cuales serán así electos específicamente por la Junta
20 General de Accionistas correspondiente. Serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes o
21 representados en la Junta General; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos un
22 veinticinco por ciento del Capital Social presente o representado podrán nombrar un tercio de los
23 Directores, los cuales ocuparán los últimos lugares en la Directiva. En este caso solo podrán revocar el
24 nombramiento del Director o Directores designados por la minoría con el consentimiento unánime de ésta.



1 La Junta General de Accionistas que designe a los Directores elegirá al Presidente, al Vicepresidente, al
2 Secretario y a los Directores; asimismo, elegirá en el mismo acto a los suplentes respectivos en igual
3 número que los Directores Propietarios. **TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR,**
4 **PERÍODO DE SU EJERCICIO. REELECCIÓN:** Para ser miembro de la Junta Directiva de la
5 Sociedad no se necesitará ser accionista. No podrá exigirse a los Directores que presenten garantía para
6 asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. Los miembros de la
7 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso que por cualquier
8 circunstancia transcurriere el período para el ejercicio sin que se hubiere podido reunir la Junta General
9 Ordinaria de Accionistas para hacer una nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que
10 estén fungiendo continuarán en el ejercicio hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los electos
11 tomen posesión de sus cargos. No obstante, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el
12 nuevo nombramiento de los administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el
13 período de funciones de los anteriores administradores. Los Directores Propietarios y Suplentes así como
14 sus cónyuges podrán desempeñar cualquier cargo o empleo en la Sociedad, excepto el del Auditor Externo
15 y el del Auditor Fiscal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECTORES SUPLENTE:** Los Directores
16 Suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en
17 sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a su correspondiente
18 Director Propietario. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA,**
19 **RESOLUCIONES Y LIBRO DE ACTAS:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la
20 concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con el acuerdo de la mayoría
21 de los miembros Propietarios de la Junta Directiva o los que hagan sus veces, según sea el caso. El
22 Presidente en caso de empate en las sesiones de Junta Directiva tendrá voto de calidad. De lo resuelto por
23 la Junta Directiva se asentará por el Secretario o quien haga sus veces en un Acta en el Libro de Actas de
24 Sesiones de Junta Directiva consignándose los acuerdos y la forma en que fueron tomados. El Libro de



DOS COLONES



M. DE H.

Nº11990932

ONCE
(11)

1 Actas estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva. **TRIGÉSIMA**
 2 **TERCERA. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio
 3 social o en el lugar que ésta decida dentro o fuera del territorio nacional, ordinariamente por lo menos, una
 4 vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto con presencia física de sus
 5 miembros. **TRIGÉSIMA CUARTA. CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA:** La convocatoria a
 6 Junta Directiva la hará el Presidente, o quien éste designe, el que deberá comunicarlo a los Directores por
 7 cualquier medio de comunicación y por escrito por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión. Si la
 8 sesión fuere para tratar un caso o casos a los cuales el Presidente de la Junta Directiva de el carácter de
 9 emergencia la convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación a la sesión por cualquier
 10 medio de comunicación y por escrito. Si encontrándose reunidos todos los miembros propietarios de la
 11 Junta Directiva decidieran instalar sesión, no será necesaria la convocatoria en los términos antes
 12 expresados. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de videoconferencias,
 13 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro
 14 o fuera del territorio de la República. En este último caso, será responsabilidad del Director Secretario
 15 grabar por cualquier medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal
 16 de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta
 17 respectiva y remitir una copia del acta por cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la
 18 Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva, previo a la firma de
 19 dicha acta. **TRIGÉSIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta
 20 Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos
 21 los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social o que se relacionen con ella, de una manera
 22 directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos que, por Ley o
 23 por los términos de esta escritura, necesite el acuerdo de la Junta General de Accionistas o correspondan a
 24 su exclusiva competencia. La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: 1) Nombrar



1 al Gerente General, a los Gerentes, Sub Gerentes o Funcionarios y demás empleados de la Sociedad y
2 asimismo fijarles sus sueldos, remuneraciones extraordinarias, atribuciones y obligaciones, aceptar sus
3 renuncias y removerlos, cuando lo considere conveniente para la Sociedad; 2) Delegar en el Presidente o
4 en el Vicepresidente y en el Gerente General los nombramientos del personal que estime conveniente; 3)
5 Conocer y resolver solicitudes de crédito y de inversión, de acuerdo con la Ley y criterios dictados por las
6 autoridades monetarias; 4) Dirigir los negocios de la Sociedad y emitir los acuerdos convenientes para
7 tales fines, autorizando toda clase de operaciones que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades
8 de la Sociedad; 5) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios de la Sociedad; 6)
9 Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente y otros
10 funcionarios y determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales podrán autorizar
11 determinadas operaciones; 7) Establecer facultades que se conferirán a los Gerentes y otros funcionarios en
12 los respectivos poderes de Administración; 8) Nombrar los comités que estime necesario para el estudio y
13 resolución de determinados asuntos que interesen a la Sociedad y dictar las normas a que deben sujetarse;
14 9) Atender la organización interna de la Sociedad; 10) Delegar, de conformidad con la Ley, en el
15 Presidente o en el Vicepresidente, o en el Gerente General o en otro funcionario, algunas de las
16 atribuciones contenidas en estas Cláusulas; 11) Acordar la constitución de filiales y establecer, trasladar y
17 clausurar sucursales y oficinas de acuerdo con los procedimientos legales; 12) Autorizar la adquisición,
18 enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos, previo el cumplimiento
19 de los requisitos de Ley; 13) Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la
20 Sociedad; 14) Autorizar al Presidente para ejecutar los actos, celebrar los contratos o contraer obligaciones
21 que requieran dicho acuerdo; 15) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las
22 Ordinarias la Memoria de la Administración, los Balances, los Estados de Resultados, los Estados de
23 Cambios en el Patrimonio y los demás Estados Financieros Básicos e informes complementarios para su
24 aprobación o no aprobación; 16) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de gastos corrientes y de



M. DE H.

Nº 11990933

DOCE
(12)

DOS COLONES

1 inversión, así, como las políticas comerciales propias del giro de la Sociedad; 17) Presentar a la Junta
 2 General un plan de aplicación de utilidades al final de cada ejercicio; 18) Proponer a la Junta General la
 3 formación de reservas voluntarias; 19) Publicar los Balances y los Estados Financieros Básicos en el
 4 tiempo y forma legales establecidos; 20) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito en los casos
 5 de aumento de éste; 21) Decidir sobre la extensión de las actividades de la Sociedad a nuevas ramas de
 6 operaciones; 22) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales; 23) Establecer las tasas de interés que
 7 aplicarán sobre sus operaciones incluyendo las moratorias, así como las comisiones y demás recargos que
 8 aplicará; 24) La iniciación de trámites para declarar a la Sociedad en estado de quiebra o suspensión de
 9 pagos; 25) Cualquier actuación tal como el plan anual de trabajo, presupuesto, políticas de inversión,
 10 políticas de reparto de dividendos, sus modificaciones, así como cualquier otra decisión que ocasione una
 11 modificación en la naturaleza de la Sociedad o de sus estados financieros; 26) La venta, arrendamiento,
 12 permuta, enajenación de los bienes de la Sociedad a favor de Directores, Gerentes, administradores y
 13 accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a las
 14 sociedades en que participen en más del veinticinco por ciento del capital social; como también adquirir
 15 bienes de ellos a título oneroso. Se exceptúan aquellos bienes cuyo valor no exceda del cero punto cinco
 16 por ciento del capital y reservas de capital de la Sociedad; 27) El otorgamiento de préstamos y anticipos de
 17 pago; y 28) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de dividendos. La Junta Directiva
 18 podrá delegar sus facultades de administración y representación, en forma general o especial, en uno o más
 19 Directores, o en comisiones o en comités que designe de entre de sus miembros, quienes deberán ajustarse
 20 a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta a la Junta Directiva de su gestión.

21 **TRIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA**
 22 **JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD:**
 23 Corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar
 24 a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; en tales calidades podrán



1 celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos correspondientes a la finalidad y al giro
2 ordinario de los negocios de la Sociedad, tales como suscribir pólizas de seguro de todo tipo, fianzas,
3 contratos de reaseguros, finiquitos y documentos similares que periódicamente deben suscribirse en la
4 operación normal de la Sociedad, incluyendo la adquisición y venta de bienes, así como también los bienes
5 provenientes de la recuperación, rescate y ajustes de reclamos y demandas, pudiendo delegar esas
6 facultades en personas miembros de la Sociedad por delegación que efectúen a su prudente arbitrio. Podrán
7 asimismo previo acuerdo de la Junta Directiva ejecutar los siguientes actos: (i) Otorgar toda clase de
8 poderes administrativos y judiciales y revocarlos; (ii) Contraer toda clase de créditos ya sea a título de
9 mutuo o a cualquier otro título, enajenar los bienes inmuebles o gravar los bienes muebles o inmuebles,
10 valores o derechos de la Sociedad; (iii) Adquirir toda clase de bienes inmuebles y (iv) En general, ejecutar
11 toda clase de actos que, de acuerdo a la Junta Directiva y por su magnitud o consecuencias para la
12 Sociedad, requieran un previo acuerdo de ésta, para lo cual se les confiere a las personas que ejerzan los
13 cargos de Director Presidente y Director Vicepresidente, o a los que hagan sus veces, las facultades
14 generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de
15 Procedimientos Civiles, inclusive las de transigir, todas las cuales expliqué a los comparecientes para
16 cerciorarme de que las conocen, comprenden y por ello conceden. El Presidente y el Vicepresidente en
17 general deberán efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta
18 Directiva; ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Junta
19 General de Accionistas; supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad; desempeñar las atribuciones
20 que la Junta Directiva les delegue; todas las demás que les correspondan de conformidad con el presente
21 Pacto Social, disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. La representación
22 Judicial de la Sociedad también podrá recaer en aquella persona que nombre la Junta Directiva debiendo
23 conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre.
24 Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva y el



DOS COLONES

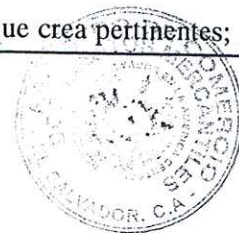


M. DE H.

Nº 11990934

TRECE
(13)

1 nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que surta efectos frente
 2 a terceros. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS**
 3 **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporal
 4 o permanente de cualquiera de los miembros Propietarios de la Junta Directiva ejercerán las funciones de
 5 éstos sus correspondientes Suplentes. Si la vacante fuere la de un Director electo por la minoría, éste será
 6 sustituido en todo caso por su respectivo Suplente. La vacante se llenará llamando al Suplente
 7 correspondiente. Para efectuar el llamamiento bastará dejar constancia de haberse acordado en el Libro de
 8 Actas de Sesiones de la Junta Directiva. Si la inhabilidad del Director faltante fuere permanente, el
 9 Suplente que actúe en su lugar desempeñará el cargo hasta que se reúna la Junta General de Accionistas.
 10 **TRIGÉSIMA OCTAVA. DE LA GERENCIA GENERAL:** La administración directa de la Sociedad
 11 estará confiada a un Gerente General, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta
 12 Directiva, al Presidente y al Vicepresidente, en su caso. El Gerente General, conjunta o separadamente con
 13 el Presidente y el Vicepresidente, tendrá también la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 14 Sociedad y el uso de la firma social, tendrá las mismas atribuciones que el Presidente y Vicepresidente de
 15 la Sociedad y así también necesitará autorización previa de la Junta Directiva en los mismos casos en que
 16 la necesite el Presidente y Vicepresidente. **TRIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La Junta General
 17 Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años para que ejerza todas las funciones correspondientes a la
 18 vigilancia de la Administración Social a un Auditor Externo y a un Auditor Fiscal. Son facultades y
 19 obligaciones del Auditor Externo: a) cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a la
 20 Junta Directiva un balance mensual de comprobación; c) comprobar las existencias físicas de los
 21 inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los Libros y papeles de la Sociedad, así como la
 22 existencia en caja; e) revisar el balance anual, rendir el dictamen correspondiente en los términos que
 23 establece la Ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la administración social
 24 y hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g)



1 convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los

2 Administradores y en cualquier otro en que los juzgue conveniente; h) asistir, con voz, pero sin voto, a las

3 Juntas Generales de Accionistas; e i) en general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la

4 Sociedad. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá remover al Auditor Externo y al Auditor

5 Fiscal en cualquier momento. También conocerá de sus renunciaciones, licencias o incapacidades y designará al

6 suplente o sustituto. Son facultades y obligaciones del Auditor Fiscal las que le establezca la ley.

7 **CUADRAGÉSIMA. EJERCICIO CONTABLE ANUAL:** El ejercicio contable anual comenzará el uno

8 de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. La Sociedad deberá publicar en

9 los primeros sesenta días de cada año los estados financieros referidos al ejercicio contable anual

10 correspondiente al año inmediato anterior aprobado por la Junta General de Accionistas, con sujeción a las

11 normas que dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. Los estados financieros antes referidos

12 deberán ser dictaminados por el Auditor Externo de la Sociedad, inscrito en el registro que llevará la

13 Superintendencia del Sistema Financiero y el dictamen correspondiente será publicado en la misma

14 oportunidad. La Sociedad deberá publicar además en dos diarios de circulación nacional el balance de

15 situación y liquidaciones provisionales de cuentas de resultados correspondientes al treinta de junio de

16 cada año, dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. RESERVA**

17 **LEGAL:** De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley

18 para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite indicado por la Ley.

19 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RESERVAS Y PROVISIONES:** La Junta General podrá

20 acordar la constitución de distintas reservas y formará las provisiones exigidas por la Ley.

21 **CUADRAGÉSIMA TERCERA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la disolución y

22 liquidación de la Sociedad por los motivos legales o cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria

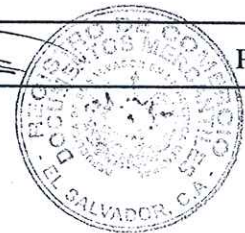
23 los accionistas que representen el cien por ciento del capital social. En todo caso, cuando se proceda a la

24 disolución de la Sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde una Junta de Liquidadores



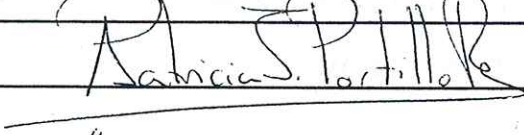
1 que será integrada por tres miembros y tendrán las facultades y obligaciones que les fije la Junta General al
2 momento de su nombramiento y la Ley vigente. **CUADRAGÉSIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO**
3 **OBLIGATORIO:** Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad deberá ser resuelta por
4 medio de un Arbitraje y se arreglará de conformidad al procedimiento arbitral establecido en la Ley de
5 Mediación, Conciliación y Arbitraje. Así se expresó el compareciente y la suscrito Notario hace constar:
6 a) Que le expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento; b) Que me cercioré de la
7 identidad personal del compareciente así como de la calidad en que actúa por medio de los documentos
8 relacionados al inicio de la presente escritura; c) Que le expliqué claramente al compareciente la
9 obligación que tiene de inscribir el testimonio de la presente escritura en el Registro de Comercio, de los
10 efectos de dicho Registro y de las sanciones impuestas por falta del mismo; d) Que hice al otorgante las
11 advertencias que señalan los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado, trescientos cincuenta y tres
12 inciso tercero del Código de Comercio y doscientos veinte del Código Tributario, en el sentido de que,
13 para inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro de Comercio, se requiere estar solvente o
14 autorizado, según corresponda por la Administración Tributaria; y e) La carta de fecha dieciséis de abril
15 del presente año, girada por el Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro, Superintendente del Sistema
16 Financiero, haciendo saber que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su
17 sesión No. CD-catorce/cero diez, de fecha nueve de abril del dos mil diez, autorizó el otorgamiento de la
18 presente escritura pública de modificación del Pacto Social de la Sociedad nominada, en la forma en que
19 ha quedado dicho en este instrumento. Y leído que le hube íntegramente lo expresado, en un sólo acto sin
20 interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

[Handwritten signature]



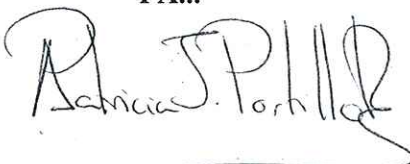
PASAN...

FIRMAS:

1	 a
2	
3	



PA...


s

SO ANTE MI, del folio tres frente al folio catorce vuelto del LIBRO VEINTE de mi PROTOCOLO, que vence el día diez de marzo de dos mil once, y para ser entregado a la sociedad "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diez.—


Patricia Portillo Reyes



[Handwritten signature]
De- +



conformidad al artículo 10 literal "e" de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y al artículo 89 literal "e" de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario **ANA PATRICIA PORTILLO REYES**, ha sido calificada favorablemente por esta Superintendencia de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CATORCE/CERO DIEZ, de fecha nueve de abril del año dos mil diez. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.


Víctor Antonio Ramírez Najarro
Superintendente





Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Situación tributaria del contribuyente



Numero correlativo 4319501
Nit Contribuyente 06141205081024
Nombre QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
Fecha/Hora de 30 de abril de 2010 / 11:56
Vigencia 29/05/2010
Estado Actual Solvente
Usuario RAMON EDGARDO GAITAN CORTEZ
Institucion DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
Direccion IP 172.16.27.23
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de la Subdirección General



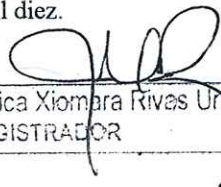
Lic. Rogelio Douglas Delgado Archila
 Jefe Departamento de Cuenta Corriente
 y Control tributario
 Dirección General de Impuestos Internos
 MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y seis minutos del día doce de mayo de dos mil diez.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION de la Sociedad QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0010594432, del día treinta de abril de dos mil diez; presentado en este Registro a las catorce horas y treinta y cinco minutos, del día tres de mayo de dos mil diez, según asiento número 2010199902. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 4344412 y de estado actual SOLVENTE, de fecha once de mayo de dos mil diez, vigente hasta el veintinueve de mayo de dos mil diez.


Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 8 DEL LIBRO 2548 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 20 AL FOLIO 47 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de mayo de dos mil diez.


LIC. JESSICA XIOMARA RIVAS URBINA
REGISTRADOR





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1 DIA 20 MES 04 AÑO 10

COMPROBANTE DE PAGO No. 10594432/

2 BANCO Promerica CUENTA No. 0201001498

4 SOLICITANTE Pualtas Compañía de Seguros

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

6 ACTO O CONTRATO		7 DERECHOS	
ACTO O CONTRATO	DERECHOS	TOTAL \$	ACTO O CONTRATO
6.00	6.-	6.00	6.-
TOTAL \$	TOTAL \$	10594432	TOTAL \$
6.00	6.-	10594432	6.-

5 AGENCIA ADMINISTRATIVA

30-04-2010 06:39 PM

BANCO PROMERICA, S. A.

FIRMA DEL DEPOSITANTE

FIRMA COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - PRESENTADO

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

3 MAY 2010

30 ABR. 2010

BANCO PROMERICA

Firma del depositante: Sep 9 00 100